

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado 23-001-31-03-004-2021-00196-00 (Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual).

Corresponde en esta oportunidad emitir pronunciamiento en torno al rechazo de la demanda de la referencia, toda vez que la parte actora, no cumplió con la carga de subsanar la demanda en las falencias señaladas por el Despacho en auto anterior de fecha 15-Sep-2021. Téngase en cuenta que por ley se le concedió cinco (05) días al actor para que subsanara la demanda, tal como lo estipula el artículo 90 del CGP, y dicho termino feneció el día 23-Sep-2021.

Así pues, se rechazará la misma e igualmente se ordenará devolver la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda Verbal de responsabilidad civil extracontractual instaurada por ALEY CECILIA PETRO FLOREZ actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo DANIEL ALEJANDRO ECHANDIA PETRO y LUIS GONZALO ECHANDIA PETRO contra LUIS ARNULFO SUAREZ POLO, COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. DEVOLVER a la parte actora la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. REALICENSE las anotaciones de rigor en los libros del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65c8b9694754901f5603bb772bc6938a1fd1492e8795f57ac28b632603db2836

Documento generado en 24/09/2021 01:56:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>